

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-339-2024

Para: Dra. Yadira Álvarez
Dirección Ejecutiva.

De: Abg. Juan Carlos Murillo
Secretario de Junta Directiva

Asunto: Certificación SOJD-IHSS-121-2024-XIII.2

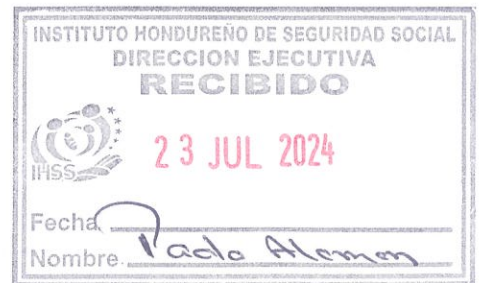
Fecha: 22 de julio del 2024



Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus actividades diarias. Por este medio, se remite la Resolución SOJD-IHSS-121-2024-XIII.2 sobre la LPN-004-2024 para la Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para los Derechohabientes del IHSS. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

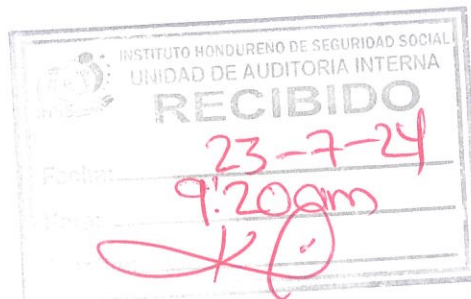
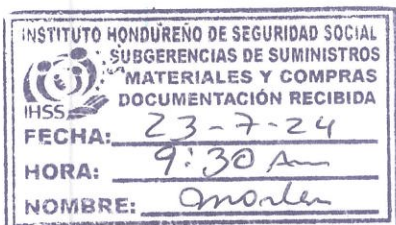
Atentamente.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Dirección Médica Nacional.
C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
C.C: Unidad de Auditoría Interna.
C.C: Archivo.



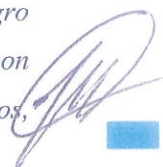
Tegucigalpa
Honduras C.A.

Página 1 de 1



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LVIII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-121-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XIII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A ENMIENDAS A REALIZAR EN LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-121-2024-XIII.2**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar resolución respecto a enmiendas a realizar en las bases del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2024, para la Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria continua para los Derechohabientes del IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,



se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que en sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-114-2024, de fecha dieciséis (16) de mayo del 2024, la Junta Directiva del IHSS aprobó las Bases del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2024, para la Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria continua para los Derechohabientes del IHSS. **CONSIDERANDO (08):** Que mediante Memorando No. 1524-SGSMYC-2024, de fecha ocho (08) de julio del 2024, la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, solicitó que se someta a consideración de la Junta Directiva del IHSS, la enmienda al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2024, para la Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para los Derechohabientes del IHSS, en cuanto a enmendar especificaciones técnicas en el pliego de condiciones del proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (09):** Que la Junta Directiva del IHSS, habiendo analizado la documentación soporte adjunta a la solicitud de enmienda presentada, considera necesario contar con un mayor sustento técnico respecto a las especificaciones técnicas que se estarían modificando, lo anterior a efecto de poder resolver adecuadamente la petición; por lo que resulta oportuno, prorrogar la fecha para la presentación de ofertas. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales



intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:**

PRIMERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a través del personal técnico del IHSS competente, se elabore a la brevedad, un dictamen técnico respecto a la necesidad o no de realizar las enmiendas que la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, mediante Memorando No. 1524-SGSMYC-2024, de fecha ocho (08) de julio del 2024, está requiriendo en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2024, tanto en lo que respecta a la Bolsa Gemela para Diálisis como al Adaptador, dicho dictamen debe acompañar los soportes necesarios que lo fundamenten. Una vez que se tenga el Dictamen Técnico, remitir a esta Secretaría de Junta, cinco (05) juegos originales y seis (06) copias íntegras, a fin de que sea nuevamente presentado en sesión de Junta Directiva para resolver lo procedente.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.